Eizibamendi Moraza

Segun lo que esta hecha de renuncia de capellania y aniversa-
rio y lo demas que en ella iba declarado viendo conmu-
nos el M. R. P. Guardian y demas religiosos de este con-
vento de San Fran.co de la ciudad de Vitoria que juntos es-
tando en la sala capitular como lo tenemos de cos-
tumbre conbocados a son de campana para tratar conse-
jo y deliberar cosas tocantes a el servicio de dios nues-
tro y bien y utilidad de este dho convento especialmen-
te bocadamente el M. R. P. Fr. Juan de Aguiniaga Lector
jubilado Guardian, el M. R. P. Fr. Martin de Edalua
ciled definidor actual, los Res. PP. Fr. Gabriel de Las-
cano y Fr. Lucas de Mendivil definidores actuales
Fr. Juan de Mendivil Lector de Teologia de prima, Fr. Bar-
tolome de Maeztu Predicador mayor, Fr. Manuel de Erauso
Lector de Teologia, Fr. Miguel de Seceda, Fr. Fran.co de la Trinid.
nd, Fr. Matias de Zamugar, Fr. Mateo Ximz de Arinez, Fr.
Antonio de Zumalave, Fr. Juan de Artagona, Fr. Miguel
de Ibe, Fr. Juan de Amarita, Fr. Sebastian de Echeveri
Fr. Juan de Erizar, Fr. Fran.co de Vedoya, Fr. Domingo de Mo-
raza, Fr. Lorenc de Echavarria, Fr. Domingo de Erio, Fr. Do-
mingo de Agud, Fr. Cristoval de Heredia, Fr. Felipe de Las
Fr. Antonio de Zamudio, Fr. Juan Gonz.z, Fr. Pedro de Araica

Fr. Juan de Zamiz, Fr. Andres de Zubiaur, Fr. Diego de Troncoso
Fr. Domingo de Zarate, Fr. Diego de Zarazo todos religiosos de este dho convento que conferimos en la mayor y mas sana parte de los religiosos de él, y los demas q.e por justos impedimentos no se hallan en esta congregacion, por quienes lo ausentes y de por venir presentamos voz y caucion en forma y debajo de ella, é yo Fran.co Muñiz de Mendoza mayor vecino de esta dha ciudad doy fe de este dho convento, y en su representacion y en virtud de su poder otorgado á mi favor hoy presente dia por testimonio del presente Escno que se tiene de yuso se sigue

Poder

Sepan los que este poder vieren como nos el Padre guardian y demas religiosos de este convento de San Fran.co de la ciudad de Vitoria que juntos estamos como lo tenemos de costumbre en nuestra sala capitular convocados á son de campana para tratar conferir y deliberar cosas tocantes al servicio de Dios nro Sor bien y utilidad de este dho convento nombramos el M. R. P. Fr. Juan de Luzuriaga lector jubilado y Guardian el M. R. P. Fr. Martin de Vidalabeitia difinidor actual, los Rev.dos PP. Fr. Gabriel de Luzcando y Fr. Lucas de Mendivil difinidores actuales, Fr. Juan de Mendivil lector de Theologia difinidor, Fr. Bartolome de Mendivil predicador mayor, Fr. Manuel de Jesus lector de Theologia, Fr. Miguel de Secada, Fr. Fran.co de la Quintana, Fr. Matias de Zaniguda, Fr. Mateo de Muniz, Fr. Antonio de Zubimalava, Fr. Juan de Artagoitia, Fr. Miguel de Orbe, Fr. Juan de Amarita, Fr. Sebastian de Echevarri, Fr. Juan de Erizar, Fr. Fran.co de Pedroso, Fr. Domingo de Moraza, Fr. Fran.co Lorenzo de Echavarria, Fr. Domingo de Vria, Fr. Domingo de Agudo, Fr. Cristoval de Olaeta, Fr. Felipe de Vela, Fr. Antonio de Jesus, Fr. Juan Gonz.z, Fr. Pedro de Aranzu, Fr. Juan de Zamiz, Fr. Andres de Zubiaur, Fr. Diego de Troncoso, Fr. Domingo de Zarate, Fr. Diego de Zarazo todos religiosos de este dho convento que conferimos en la mayor y mas sana parte de los religiosos de él, y los demas que por justos impedimentos no se hallan en esta congregacion por quienes, los ausentes y de por venir presentamos voz y caucion en forma diciendo que por quanto D.a Cecilia de Sarmiento y Baldovinos viuda vecina que fue de esta ciudad por diferentes clausulas del testam.to y codicilo debajo de cuya disposicion murió que ambos otorgó cuando instituyó por testim.o de Juan de Ameztoi Escno de numero de esta ciudad, y se abrieron ante la justicia ordinaria de ella y por testimonio de dho Escno á que nos referimos mandó fundar una capellania perpetua y otras aniversarios en dho convento y una capilla de San Diego sitos en el señalando diferente estipendio para su perpetuidad, y D. Fran.co Antonio de Zumalave caballero del orden de Alcantara Albacea y testamentario insolidum de la dha D.a Cecilia de Sarmiento trata de poner en egecucion

lo dispuesto por la dicha fundadora; y para que tenga efecto
otorgaron que daban todo cuanto poder requiera como
de regular de dho. D. Bran.co Núñez de Miranda mayor de
dicho de este dho convento para que en nombre de dhas
religiosas que son y fueren para siempre y parte de
dhas D. Bran.co Nuñez de Miranda pueda quedar por
la misma de la capellanía y aniversario y demas
efectos, y para que se obligue a lo que su apoderado
y obligare, y para que puesto por nos otros pueda otor
gar y otorgue la escriba o escrituras de fundacion que convi
ngan con las gravamenes y circunstancias que para su
validacion y perpetuidad de regularan, las quales para
en todo tiempo aprobaron y ratificaron, y el poder que de dho de regular le otorgaron sin limita
cion alguna libre y gral administracion, y la segunda
pleni.to y lo que a su virtud de su cuenta nos obliga
ron como mejor podrian segun nuestra regla y
constituciones y ordenanzas, y así lo otorgaron ante
el presente Escno y testigos en el convento de Nra
Sra de Gracia D. Bran.co a cuatro dias del mes de Agosto
de mil ocho.cientos y setenta y nueve años siendo testigos
Bran.co Rojo de Nuevo, Juan del Campo y Esteban Benez
estantes en esta ciudad, y los de otorgantes que yo el Escno
doy fe conozco lo firmaron = Sr. Juan de Zumaiaga = Sr. Ga
briel de Aliz.nas = Sr. Martin de Bolaechea = Sr. Lucas de
Mendiola = Sr. Bart.me de Olcorne = Sr. Juan de Mendiola = Sr.
Mig.l de Lecea = Sr. Manuel de Jerimo = Sr. Bran.co de la Quintana =
Sr. Matias de Saniguad = Sr. Mateo Ruiz de Muniz = Sr. Antonio
de Zumalave = Sr. Miguel de Orud = Sr. Juan de Artagona = Sr.
Juan de Amanto = Sr. Sebastian de Echeveri = Sr. Juan de Tri
cas = Sr. Bran.co de Pedruz = Sr. Domingo de Moraza = Sr. Bran.co
Lorne de Echevarria = Sr. Domingo de Tricd = Sr. Domingo de
Aguado = Sr. Cristoval de Heredia = Felipe Velez = Sr. Antonio
de Zamora = Sr. Juan Gorriz = Sr. Pedro de Arenaza = Sr. Lorenzo
Bordo = Sr. Juan de Yanez = Sr. Andres de Zubiaur = Sr. Diego
de Tiscornia = Sr. Domingo de Zamalloa = Sr. Diego de Yanez = Antonio
Antonio Gorriz de Echavarri = Y nos los dhos religiosas y Sindico
en representacion de este dho convento de la una parte y la otra
y el Bran.co Antonio de Zumalave Vecino de esta Villa Caballero de
orden de Alcantara vecino y residente en esta ciudad Albacea y
testamentario in solidum que soy y quedo por muerte de D.a
Cecilia Larrinaga y Balderrama vecina de D. Gonzalo Llavona
vecino que fue de esta ciudad declaran que por cuanto la dha
D.a Cecilia por una de las clausulas del testamento debajo de
cuya disposicion murio mandó fundar en este convento en
la capilla de San Diego de el una capellania de doscientas mi
sas perpetuas en cada un año en cada uno de estos quedó
por cada una dos de vellon, y por otra clausula del codi
cilo debajo de que también murio mandó de estos

dio de otras misas á tres por cada una como consta del otro testa
mento y codicilo que se otorgaron cada uno inscripto por
testimonio de Juan de Amurtia Escribano del número de esta ciudad
y se abrieron por otro testimonio ante la justicia ordina
ria de ella en 21 de Dic.re del año pasado de 1677, a que se
referimos, la cual nombro por patrono de esta capellanía
mi el otro D.n Fran.co Antonio de Zumalaved, y quisiera
mos mandase se digesen en este otro convento dos aniversarios
perpetuos en cada un año por toda la comunidad de el
emolumento de estipendio diez ducados por cada uno, y se
dejaron en el otro testamento sin poderlo en ninguna ocasion
haberse de decir otros dos aniversarios, y para la ser
petuidad de ellos de cada uno conformidad emolumentos
que se mandan decir el uno la vigilia de San Diego y el
otro la vigilia de los Santos de nro. Serafico Padre San
Fran.co perpetuamente en cada un año y considerando los
tiempos y la perpetuidad de estas misas y aniversa
rios y que tengan permanencia se han tratado y con
ferido entre nos el otro Fran.co Muñoz de Mendoza
como tal Vicario y poder habiente para esta casa de
esta comunidad, é yo el otro D.n Fran.co Antonio de Zuma
laved como tal testamentario insolidum y legatario
de esta D.a ciudad de Sarmiento y patrono de la otra
capellanía las obligaciones que se han de hacer para
rezar estas misas y aniversarios, y habiendo duda so
bre el aumentar un estipendio y respecto de haber varias tres
bienes de la otra D.a ciudad consistentes de otra deuda entre
D.n Fran.co Ortiz de la Serna madre tutora y curadora de
mi el otro D.n Fran.co Antonio de Zumalaved, y la parte de la primera
vecindad de la calle de la Villanueva de esta ciudad y Juan de
Satriz defensor del alma de la otra D.a ciudad de Sarmiento á
quien instituyo por su heredera, en la otra de transacion q.e
se hizo por testimonio de Juan de Amurtia Escribano del número de
esta ciudad su fecha en el 15 de Julio pasado de este presente
año se pusiese duda moviendo y se determinó en la forma siguiente.
Dispuesto de haber varias tres bienes de la otra D.a ciudad de Sarmiento
para cumplir todos los legados que dejo dispuestos y poder
quando efectos redituables de su hacienda se podia crecer y au
mentar el estipendio de las dos misas á el año que dejo dis
puesto la testadora á dos en su testamento y permitiese en ningun
dividir fuesen á tres, reduciendo cada una á ocho ducados q.e
mandan dos en cada un año pagando los 400 r.s de ellos para
otro D.n Fran.co Ant.o de Zumalaved y su sobrino y la otra cuarta q.e
se la testadora en los bienes que le mandó y los otros 400 r.s res
tantes de bienes de la otra fundadora en que se emolumentan para
este efecto, que para mayor resguardo de las quinientos de
capital de los cuales que se mandan rendir los otros 400 r.s no ganan
redituables 226 ducados de prial con calidad q.e todos los dias
de fiesta del año se han de decir misa en la capilla de San Diego
del otro convento de San Fran.co después de haber comunado la
misa mayor, y quando hubiese terminado después de haberse
predicado mediante ser el tiempo de mayor necesidad y

convento y una piadosa demostracion del infagio de la
alma de la testadora y que diligencias se deben hacer en
dho convento para que quede capitulado lo referido y se observe
determina perpetuamente. = Que se acrecente y aumente el estipe
de la 9.ª duda pendio de las 400 misas al año que dejo dispuestas la testa
dora a dos r en su testam.to y permito de que pueda estas en su
cobdicilo reducirlas cada una a razon de quatro r y una mas
dos r en cada un año pagandose los 400 r de ellas por el
dho D.n Ant.o de Zumalaca y su subcesor que de las
cargas que impuso la dha D.a Cecilia Sarmiento en los bienes
de su mando, y los otros 400 r restantes se deben de la dha
fundadora en su caudal para este efecto, y que para
mayor resguardo de las quiebras que subiese en el capital
de otros cargos que han de rendir los dhos 400 r se pueda
redimir los doscientos ducados de principal con el todo
por dia de fiesta del año se haga decir misa en la capilla
de San Diego de dho convento de San Ant.o después de haber
perdido, y que la determinacion de este punto pida
vasa mayor observancia y cumplim.to se haga aceptar
por la parte del dho convento y confirmar por el difinito
rio de esta Provincia de Santa Brida. = Y por otra D.a Cecilia
de Sarmiento se mandan fundar otras misas y capella
nia a la mitad de las quales corresponde 730 ducados
de oro por cada uno siendo apartado en el respecto el estipen
dio de ellas a razon de quatro r por cada una y adema
para la dha perpetuidad y seguridad en que se mejoran de
dan otros 226 ducados mas y por los dichos aniversarios
400 ducados que les corresponde para los 20 de sus estipendios y tam
bien otros 226 ducados que se han de dar de mas en efectivo se han de en
vir para la seguridad y perpetuidad de los dhos 400 ducados en
uno de los dhos 730, y que los 400 r restantes a cumplim.to de los 800
de estipendio en cada un año, quedando el dho D.n Antonio
y quien su subcesor en dho patronato obligado y los bienes de
dho legado a la satisfaccion de ellos perpetuamente en cada un
año, y para que tenga efecto la dha fundacion y obligacion por el
dho D.n Antonio de Zumalaca se ha y entrega para el es
tipendio de la mitad de la dha capellania y los otros dos aniver
sarios, a el dho convento y su Prior en su nombre en las cosas
de cinco q los gralas q dicen y los obligados en ellos en como se sigue.
Primeram.te un censo otorgado por Juan Ramirez Tolantos y Esteban de Diez
vecinos de la Villa de Labarbada por sí y en nombre de Agustina de Portillo
muger del dho Juan Ramirez y Maria Galvo muger del dho Esteban de
Diez y de Juana de Leal y Maria de Munivid su muger Pedro de Lopez y Ca
lina de Lago su muger y Maria de Diez viuda de D.n Ant.o de Magdalena
todos vecinos de la dha Villa de Labarbada y en virtud de un poder de 1610
ducados de oro al rr.to fue en esta ciudad en 10 de febrero del año pasado
de 1609, por testim.o de Miguel de Saavedra escr.no y fue del Sh.r del
num.o de esta ciudad a favor de D.a Maria de Bilbao Balderrama
viuda muger que fue del L.do Juan Sarmiento vecino de esta ciudad
en el qual se dice D.a Cecilia Sarmiento D.a Antonia D.a Ant.a Sarmiento y
Balderrama hijas y herederas de los dichos L.do Juan Sarmiento y D.a de Bilbao
otorgado por todos del campo por sí y en nom.re de D.a Ant.a de Zumala
su muger vecinos de la Villa de Labarbada a favor de D.a Geronima de
Agustin y Llano viuda del D.r Antonio de Manigue de D.n Juan de 1610 ducados
de oro al rr.to fue en esta ciudad en 9 de 10.re del año pasado
de 647, por testim.o de Pedro Ruiz de San Juan Garibay escr.no

fue del num.º de esta ciudad, del qual quanto esta redimida la mitad y de
la otra mitad D. Antonio de Agurto y Alava Carrillo, del orden de la
cantera vecino de esta ciudad como albacea y testamentario in
solidum de D.ª Geronima de Agurto y Alava su hermana otorgó
letras de censo á favor de D.ª Antonia y D.ª Cecilia Sarmiento her
manas cediendola los 275 ducados de la mitad del otro cen
so por otros tantos y las quales dichas le dieron para efecto de
pagar el entierro y sufragios de la dicha D.ª Geronima de Agurto
y Alava que la dicha otra pues por testim.º de Bartolomé Baiz de
San Juan escr.º y fed del num.º de esta ciudad su fha en Sevilla en 6.
de Nov.re del año pasado de 666. = Otra otorgada por el Br. Diego
de Lagasca Cura y Beneficiado en el lugar de Villamiera á favor
de la dicha D.ª Cecilia de Sarmiento y Baldovarana vecina y fed de
esta ciudad de 75. ducados de censo su fha en esta ciudad en 4.
de Junio del año pasado de 666. y testim.º de Domingo Gom.z de Gue
bara escr.º fed del num.º de esta ciudad. = Otra otorgada
por D. Fran.co Mtnez de Villanis vecino de la Villa de San Vicente de la
Sonsierra de Navarra por sí y en nombre de D.ª Maria de Olarte su
muger, de la vecina su muger á favor de D. Gonzalo de Baroncelli
Sevilla y D.ª Cecilia de Sarmiento y Baldovarana su muger de 300.
ducados de censo por testim.º de Juan de Somerla escr.º del num.º
de esta ciudad su fha en Sevilla en 27 de Marzo del año pasado de
675. = Otra otorgada por el Lic.do D. Domingo de Aguilar Cura
del lugar de Cruz de 210. ducados de censo á favor de la testa
mentaria de la dicha D.ª Cecilia Sarmiento y en nombre del otro
D. Fran.co Ant.º de Zumaland como unico testamentario de la
mencionada su fha en esta ciudad en 3. de Agosto de este año por
testim.º del dho Juan de Somerla. = De los dhos censos impor
tan su principal 1356 ducados de vellon de los quales

deud ahora para siempre jamas queda por deuda el otro cen
so y individuo que de á fuera en su nombre para que
con los redditos de ellos digan las dichas misas y aniversarios
segun y como esta dispuesto por la dicha fundadora en su tes
tamento á que todos como sus herederos remitendo y amigos
lo pertenecientes á la mitad de las dichas misas y aniversarios
tan solam.te importan 1156. ducados de vellon los 206 ducados
restantes que van cedidos hasta servir y tener para la gente
de su parentesco tiene dhos prales y la obligacion de sus redditos
de forma que se tienen ó no tienen de hacer las dichas misas
y aniversarios sin division alguna pagando los demas de los
redditos de dha censo por mi el otro D. Fran.co Ant.º de Zumaland
cura y quien subrogo en los bienes gravados y pertenecientes
gravos mandados por la dha D.ª Cecilia Sarmiento hoy de
vellon en cada un año respectivamente á que me obligo y á
los subsanar en las reglas y inmutaciones con que
grava la dha D.ª Cecilia, los quales dhos bienes hasta estas
tiempos de empeñados que no se los tendo y poseo para la paga
y satisfaccion de los dhos hoy.s y exponto en este mi
la dicha parte que se ha añadido de las mismas de dhas misas
y los 206 ducados de censo para que en cada mes de los dias
diputados de cada un año se haga de esta misa en la dha capi
lla de San Diego por uno de los religiosos Geronimos que se dice otro
por ciento al tiempo que se dija la misa conventual en el altar
mayor y para que haya de tener se tenga de decir de que se haga
cabal de predicar mediante el el tiempo de mayor necesidad
y consuelo y mas piadoso de nuestra vida del sufragio de las almas
de los testadores, y los prales de los dhos censos solamente á la que

pollamos en pago y rogo a dos sus reditos para este dho convento
desde 25 de diz.re de 1677, en adelante y desde el dho dia que
yo el dho Fran.co Antonio como que obligado a la paga
de los dhos 400 r.s de v.n que la primera paga que fue
fue en 25 de diz.re para de 1678, y así sucesivam.te yo y
mis sucesores la hemos de hacer hasta el fin del mundo a el
mismo dia y plazo, y con esta declaracion y obligacion
nos quedando esta fundacion que hacemos siempre
firmes: é nos los dhos religiosos y Sindico la aceptamos
como mella se contiene y nos damos por entregados
de los dos 400 r.s por haber recibido en tres alhajas entre
bienes en presencia del presente Escr.no de que doy fe, y nos
obligamos a que esta fundacion y obligacion la daremos
aprobada y confirmada por el difinitorio de esta
Provincia de Santa Brid la primera junta que haya
é yo el dho D.n Fran.co Antonio me obligo y a mis sucesores
como se refiere a la paga de los dhos 400 r.s en cada un año,
é nos los dhos religiosos y Sindico nos obligamos y a
los que despues de nos fuesen a que cumplir, y cumpla
remos con los dhos misas y aniversarios como se de
pone la dha testadora en el dho su testamento y a es
presado en esta Escr.a con declaracion que las dhas misas
que va destinado se hemos de decir los lunes feriados al
tiempo de la mayor, y quando hubiese urgencia de que se
hubiese predicado hemos de decir para en cuenta de las
dhas 200 misas rezadas de esta fundacion y las demas
hemos de decir los dias de labor a asistencia de los religio
sos de este dho convento, y ambas partes nos obliga
mos en forma del cumplim.to de lo que dho es, y para que nos compelan
a ello damos el poder necesario a las justicias competentes, renun
ciamos nuestro propio fuero y domicilio, sucesion y por entend
ido y pasado en cosa juzgada, renunciamos las leyes favorables
con la gral en forma, é yo el dho D.n Fran.co Antonio de Zumalave por
ser menor de los 25 años aunque mayor de los 18 que en forma
de ley de mi habito de nos in entiendo alguna contra esta
Escr.a en manera alguna alegando fraude dolo, error, engaño
temor ni otro remedio que me compete, por que por otro
gaita he sido informado de personas peritas del derecho de
dios, peritas así en la Teologia como jurisprudencia, y es
toy enterado de que no hay leyes ni ninguna contrad.n ni lo
bienes de la dha testamentaria, y ambas partes lo otorga
mos así ante el presente Escr.no y testigos en el convento
de nro Serafico Padre San Fran.co a quatro dias del mes de
Agosto de 1679 años siendo testigos Fran.co Rojo de Quevedo
Juan del Campo y Esteban Ybanez estantes en esta dha
ciudad, y los sus otorgantes que yo el Escr.no doy fe conozco
lo firmaron = Fran.co Nuñez de Mimbreda = Fr. Juan de Lasuriaga
= Fran.co Antonio de Zumalave = Rosa de la Serna = Fr. Lucas
de Mendivil = Fr. Martin de Edalaetua = Fr. Juan de Mendivil
Fr. Gabriel de Lascano = Fr. Bn.te de Micheno = Fr. Dig.o de
Lezea = Fr. Man.l de Garaiz = Fr. Fran.co de la Quintana = Fr. Mar
tin de Saringar = Fr. Mateo Nuñez de Arriz = Fr. Antonio de Zu
malave = Fr. Miguel de Orue = Fr. Juan de Artaporta = Fr. Juan

de Armaita = Dr. Levantam de Echeverría = Dr. Juan de Erizar =
Dr. Franco. de Olleduy = Dr. Domingo de Moraza = Dr. Franco.
Cornel de Echevarria = Dr. Domingo de Erid = Dr. Domingo de
Aguado = Dr. Cristoval de Heredia = Dr. Diego de Tolosa =
Dr. Felipe de Velez = Dr. Antonio de Zarauz = Dr. Lorenzo de
Rozo = Dr. Pedro de Arayat = Dr. Juan Gonzo. = Dr. Andres
de Zubiaur = Dr. Juan de Garnica = Dr. Domingo de Zarate de
Dr. Diego de Garaiyat = Antoni Antonio Gonzo. de Echavarri
La Letra compulsada concuerda puntualmte. con su original existente
en el citado registro que por ahora obra en mi poder de que
doy fe; con la remision necesaria y á virtud de lo mandado
se lo firmo con el Sr. D. Pio de Aramburu Pio garnica de
Letrado de la Colegiata de esta ciudad y el Sr. Vicente de Olea
de que conciencia la conciencia habiendo protestado el
primero que esta diligencia no parad el menor perjuicio
á ningun por los motivos que á su tiempo expondrá
á que contra protesto el segundo, y signo en esta ciudad
de Vitoria á 25. de Abril de 1832. en dos hojas de papel
sello cuarto, cuyas hacen M. N. y M. L. Provincia de
Alava = Dr. D. Pio de Aramburu = Vicente de Olea
Lo signado Juan Agustin de Moraza =